Bogotá, 30 de Agosto de 2026 Referencia: SU-029-ICFE-223-2025

Señores
Coronel. Luis Eduardo Vargas Morales
Ordenador del gasto
Director
Instituto casas fiscales del ejercito

copia: PSD. ISDUAR IVAN QUIROGA RUIZ
SUPERVISOR CONTRATO
Isduar.quiroga@icfe.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 223-ICFE-2025

ASUNTO: PROPUESTA DE PRORROGA, SIN ADICIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 223-ICFE-2025.

Cordial saludo

En razón al próximo vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025 presento a consideración del Instituto la siguiente propuesta para garantizar la continuidad de la interventoría durante el mes comprendido entre el 3 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, fecha prevista para la terminación del Contrato de Obra No. 202-ICFE-2025.

Datos del contrato

CONTRATISTA	CONSORCIO INTERCIVIL MEDELLIN25
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	223-ICFE-2025
NIT	NIT. 901.987.921-2
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN".
VALOR DEL CONTRATO	MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.035.002.500,00) M/CTE incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 MESES
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	22 de septiembre 2025
FECHA DE INICIACIÓN	02 de octubre 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA 1	02 de septiembre 2026
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL SEBASTIAN GONZALEZ CUESTA
SUPERVISOR	PSD. ISDUAR IVAN QUIROGA RUIZ

1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La Prórroga No. 001 amplió el plazo del Contrato de Interventoría por sesenta (60) días calendario, hasta completar once (11) meses de ejecución. En dicha modificación se dejó manifestación por parte de la entidad contratante (ICFE), que la oferta económica original había presupuestado once meses de personal profesional y de que el acompañamiento

correspondiente a un mes doce no se encontraba financiado dentro de esa estructura de costos. Asimismo, se indicó que los treinta (30) días restantes debían someterse a evaluación técnica, jurídica, presupuestal y financiera y que podía considerarse un ajuste en la dedicación y/o en el alcance del equipo profesional. Sin perjuicio de las manifestaciones realizadas por esta interventoría.

De acuerdo con las fechas contractuales, el Contrato de Interventoría vence el 2 de septiembre de 2026, mientras que el Contrato de Obra No. 202-ICFE-2025 culmina el 2 de octubre de 2026. En consecuencia, se requiere formalizar previamente un mes adicional de interventoría, con condiciones técnicas y económicas expresas.

La Entidad manifestó en reuniones presenciales que, para viabilizar la continuidad por ese periodo, era necesario que el contratista de obra adelantara una cesión de derechos económicos con el fin de que dicho valor amortiguara el costo de la interventoría. La presente interventoría realizó las gestiones y negociaciones solicitadas; sin embargo, no fue posible alcanzar un acuerdo satisfactorio. El contratista de obra, el día 27 de agosto de 2026 envía propuesta en la cual no mantuvo las mismas condiciones de la oferta económica que sirvió de base al Contrato de Interventoría, y las nuevas condiciones planteadas no resultan aceptables para esta interventoría.

No obstante lo anterior, y con el propósito de evitar una discontinuidad en el seguimiento y control del contrato de obra, el Consorcio interventor mantiene su disposición de continuar durante el periodo adicional, siempre que la Entidad apruebe y formalice la siguiente propuesta antes del vencimiento del plazo vigente, con los siguientes términos:

2. **PROPUESTA PARA EL PERIODO ADICIONAL**

1. **Plazo.** Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025 únicamente por un (1) mes, desde el 3 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2026, para mantener el acompañamiento al Contrato de Obra No. 202-ICFE-2025 hasta la fecha prevista de terminación.

2. **Equipo mínimo**. Autorizar, exclusivamente para el periodo adicional, la reducción del equipo de interventoría a los siguientes perfiles: (i) un (1) Director de Interventoría, con dedicación del treinta por ciento (30%); y (ii) un (1) Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, con dedicación del cien por ciento (100%). Durante este periodo, las obligaciones contractuales continuarán vigentes, pero su ejecución y exigibilidad se entenderán ajustadas proporcionalmente a la composición, capacidad operativa y porcentajes de dedicación del equipo autorizado, priorizando las actividades indispensables para el seguimiento, control y cierre del contrato de obra.

Modificación de la forma de pago. Modificar la Cláusula Tercera del contrato, adoptando la siguiente fórmula:

1	90%	(Valor de la Interventoría de la etapa de construcción x 50% / Número de meses de la etapa de construcción)	Aprobación del informe mensual de interventoría correspondiente, por parte del ICFE.
		(Valor de la Interventoría de la etapa de construcción x 40%) x (Avance mensual registrado en obra)	Contra avance registrado en la obra, con base en el recibo parcial del contrato de obra aprobada.
2	10%	Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría.	

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

Daniel González Cuesta
Representante Legal
Consorcio Intercivil Medellín 25